

Buzola, que linda: Al Norte, con calle en proyecto; al Sur, con una acequia y más terrenos de don Enrique Nuval Buzola; al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con un camino.

Cuatro. Finca de diez mil metros cuadrados, sita en el barrio de Amate, propiedad de doña María Cristina, don José y don Enrique Ramírez Molero, que linda: Al Norte, con terrenos de don Manuel Pineda Gandul; al Sur, con la avenida de acceso a la barriada de Juan XXIII; al Este, con terrenos de los hermanos Ramírez Molero, y al Oeste, con más terrenos de los señores Ramírez Molero.

Cinco. Finca de cien mil metros cuadrados, sita en la carretera de Sevilla a Utrera, en zona próxima a la Universidad Laboral, pertenece a don Antonio Sánchez-Bedoya Bauzano, y linda: Al Norte, con más terrenos de don Antonio Sánchez-Bedoya; al Sur, con un arroyo y terrenos de la misma propiedad; al Este, con la carretera general de Sevilla a Utrera, y al Oeste, con más terrenos de la propiedad.

Seis. Finca de veinte mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón Bahamondes, que linda: Al Norte, con terrenos del mismo propietario; al Sur, con más terrenos de la propiedad; al Este, con la carretera de Madrid a Cádiz e inmuebles propiedad de don José Moreno Tejada, don Joaquín Cuadra Torres y don Federico Polo Lleo, y al Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Siete. Finca de cien mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón Bahamondes, que linda: Al Norte, con la línea férrea y con más terrenos de don Ramón Bahamondes; al Sur, con la carretera particular del Servicio Nacional del Trigo y la Hacienda de Santa Sofía; al Este, con la carretera nacional de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se convocan 50 becas-colaboración que se adjudicarán en virtud de concurso público de méritos.

Ilmo. Sr.: Publicada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1971 la convocatoria de becas-colaboración para el curso académico 1971-72, que fué resuelta mediante el oportuno concurso de méritos, y existiendo en la actualidad plazas que no se cubrieron, interesa anunciar nueva convocatoria para cubrir las necesidades de becarios que colaboren en distintos Servicios de la Administración Educativa, de acuerdo con la finalidad característica de esta nueva beca.

En virtud y de conformidad con el Patronato de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan cincuenta becas-colaboración, que se adjudicarán en virtud de concurso de méritos.

Segundo.—A la Dirección General de Archivos y Bibliotecas le correspondrán veinte plazas de las convocadas para sus diferentes Organismos y Dependencias y el resto de ellas quedarán atribuidas a diferentes Servicios educativos del Departamento.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Demostrar suficiente capacidad para el estudio y aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- 3.ª Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
- 4.ª No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- 5.ª No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
- 6.ª Tener totalmente aprobados los tres primeros cursos del grado de Licenciatura universitaria o de Escuela Técnica Superior.

Cuarto.—Las becas-colaboración tendrán una dotación de 4.000 a 6.000 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso académico, según que la familia del estudiante resida o no habitualmente en el lugar donde radique el Centro en que cursa estudios.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, en el impreso general de solicitud de becas, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Documentos que acompañarán los solicitantes.

Las instancias de solicitud deberán ir acompañadas de:

a) Certificación académica personal, relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada Licenciatura, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas.

d) Detallada declaración justificativa de la carencia de recursos económicos familiares.

Séptima.—Composición del Jurado de Selección.

El concurso a que hace referencia el artículo segundo será resuelto por un Jurado de Selección, compuesto por los miembros siguientes:

Como Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un representante de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, Ordenación Educativa, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas.

Dos representantes de las Facultades Universitarias y uno de Escuelas Técnicas Superiores, designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Jefe de la Sección de Promoción Escolar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Octavo. Criterio de selección.—Para adjudicación de beneficios se tendrán principalmente en cuenta el expediente académico, valorado de acuerdo con los módulos y baremos que a este fin establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, así como la idoneidad y méritos del solicitante e insuficiencia de medios económicos familiares.

Noveno. Derechos y obligaciones de los becarios:

a) Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación de la beca en la cuantía fijada.

b) Quedarán obligados, para completar su formación, a colaborar durante tres horas diarias en los Centros indicados en el artículo cuarto, sometidos a la disciplina fijada por la Jefatura del Centro o Servicio, y seguir por enseñanza oficial, con aprovechamiento, los estudios que sirvieron de base para la justificación del beneficio.

c) Al finalizar el curso presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa un informe sobre el trabajo realizado y sugerencias que estimen pertinentes.

Al finalizar el periodo de prestación del servicio, el Director del Centro o Servicio facilitará certificado acreditativo de los servicios prestados, con el juicio valorativo que en los mismos haya merecido.

Décimo.—Incompatibilidades y pérdida de la beca colaboración.

a) Incompatibilidad.—El disfrute de la beca-colaboración será incompatible con el de cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado, salvo expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en casos excepcionales.

b) Pérdida.—El beneficiario de beca-colaboración podrá perder su disfrute por cualquiera de las causas establecidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y muy principalmente por faltas reiteradas a las clases, escasa dedicación al estudio o, también, por incumplimiento defectuoso, a juicio de la Dirección del Centro, del trabajo encomendado al becario.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez-Cantón, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.